	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código del formato: DG-A-P-114-F-001 Versión:03 Página **1** de **5**

1º. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO					
No. DE CONTRATO/CONVENIO:	154-SG-2025				
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES A NIVEL NACIONAL - LOTE 8				
CONTRATISTA/ASOCIADO:	Constructora GED SAS				
2º. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN					
PLAZO DE EJECUCIÓN: Como lo determine el contrato electrónico	**MESES:**	3		0	
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	157225	**FECHA** (DD/MM/AA)	17-07-25	**VALOR $**	6.354.074.780
No. Registro Presupuestal del Compromiso - CRP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	741525	**FECHA** (DD/MM/AA)	27-10-25	**VALOR $**	1.205.592.311

APROBACIÓN DE LA GARANTIA Marque con una X, según corresponda (según aplique) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	**SI**	**NO**	**Fecha de aprobación:** (DD/MM/AA)
	33-44-101269213 33-40-101088094		5/12/2025 5/12/2025

FECHA DE INICIO (DD/MM/AA)	30-12-2025		
Nota. Recuérdese que esta fecha, para los contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión, debe ser la concomitante o posterior de la última actuación entre: 1) Aprobación de garantía; 2) Registro Presupuestal del Compromiso; y 3) Afiliación a la ARL.		**FECHA DE TERMINACIÓN** (DD/MM/AA)	30-03-2026

3º. DATOS DE LA SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA	
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	CONSORCIO INTERVENTORIA IDEAL
IDENTIFICACIÓN (número de identificación) DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	NIT 902013854
CARGO DEL SUPERVISOR O NÚMERO CONTRATO INTERVENTOR (según aplique)	196-SG-2025

4º. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Las modificaciones al contrato estatal, tienen varios requisitos: 1) Que el contrato se encuentre vigente, es decir que aun este dentro del plazo contractual pactado; 2) Que la supervisión/interventoría realice la solicitud debidamente justificada ante el ordenador del gasto de la entidad con la antelación determinada en el Manual de contratación y el clausulado complementario al contrato electrónico (8 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo contractual) – atendiendo a la debida ejecución del contrato; 3) Que la ordenación del gasto la apruebe; 4) Que el Proveedor la apruebe y allegue las garantías en caso de que aplique; 5) Allegar todos los anexos requeridos para la modificación.

Marque con una (x), según corresponda la solicitud:				
	Prórroga		**Suspensión**	X
	Adición		**Reinicio/Reactivación**	
	Cesión		**Reducción**	
	Terminación y liquidación anticipada		**Otros -** En este caso deberá describirse claramente en la justificación en que consiste esa modificación.	

5º. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL A REALIZAR

CONCEPTO DE SUPERVISIÓN Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL

En atención a la solicitud presentada por la CONSTRUCTORA GED S.A.S., mediante oficio No. GED-0016-2026 del 02 de febrero de 2026, y al concepto emitido por la interventoría a través del oficio No. I.I-2026-15-01-B del 17 de febrero de 2026, la supervisión del Contrato de Interventoría No. 196-SG-2025, se permite emitir el siguiente concepto técnico, administrativo y contractual:

1 ANTECEDENTES

CONSIDERACIONES.
Durante el inicio y periodo de perfeccionamiento administrativo del contrato ha sido posible constatar la imposibilidad de acceder físicamente a los lugares destinados cómo objetos de intervención; Toda vez que, el edificio administra dinámicas que incluyen el manejo de cuerpos humanos en estado decesado y se requiere de su traslado para contar con áreas expeditas y seguras.
Dicha circunstancia fue discutida de manera especial en comité celebrado el pasado 06 de febrero. En esa reunión el contratista, en voz del Ing. Marco Antonio Castillo (director de obra) manifestó la preocupación por no poder iniciar actividades. Seguidamente, la interventoría solicitó al Arq. Almeiro Barbosa (Supervisor), tomar acciones que permitieran despejar las áreas para viabilizar el ingreso de mano de obra. Sin embargo, a la fecha, no existe favorabilidad sanitaria ni espacial.

CONCLUSIÓN
Esta interventoría manifiesta que, dada la situación preponderante de no accesibilidad a los sitios donde se efectuarán mejoras; propicia un asentimiento de parte nuestra al contratista y considera viable la figura de suspensión durante el tiempo que la entidad pueda garantizar condiciones viables de trabajo; entre otras cosas por: la guarda prioritaria del bienestar de cada colaborador indistintamente sea su orilla de participación.
(CLAUSULA NOVENA, descripción No 21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya) Por tanto, Recomendamos respetuosamente a la supervisión: recibir, analizar y dar trámite a la petición manifiesta.

RECOMENDACIONES
Recomendamos anticipadamente que, al reanudar el contrato, la constructora GED deberá cumplir con cada una de las obligaciones condicionantes para tal fin cómo lo son la actualización de las garantías y la integración completa del grupo profesional mínimo exigido, aprobado y dispuesto. Análisis y resolución por parte de la entidad contratante, al respecto de la composición deformada del grupo de interventoría dado el potencial escenario de continuar ejerciendo con uno de los frentes suspendidos.

2. VERIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato se permite aclarar que, al momento de la formulación del proyecto, las áreas destinadas para la ejecución de las obras se encontraban disponibles; no obstante, por necesidades institucionales relacionadas con la entrega de espacios anteriormente ocupados en el Hospital San Juan de Dios, fue necesario trasladar el laboratorio de antropología transitoriamente hacia el área libre de la Torre D (Edificio de Docencia).
Inicialmente, la Subdirección de Servicios Forenses manifestó la posibilidad de trasladar dicho laboratorio a una bodega en arriendo; sin embargo, posteriormente se informó que el traslado se realizaría al segundo piso de la Torre C.
En visita técnica realizada al área proyectada para el traslado, se evidenció que el espacio se encuentra ocupado actualmente por el Grupo Jurídico, cuyo traslado al Edificio San Martín está previsto para la segunda mitad del mes de febrero de 2026. Así mismo, se determinó que el espacio destinado al laboratorio requiere adecuaciones técnicas relacionadas con sistemas de aire acondicionado y extracción especializada, las cuales solamente podrán ejecutarse una vez el área sea desalojada.
De acuerdo con lo anterior, y conforme a la programación estimada por las dependencias responsables, se proyecta que dichas adecuaciones podrán ejecutarse en un término aproximado de quince (15) días, permitiendo el traslado del laboratorio de antropología y la posterior liberación de las áreas destinadas para la ejecución del contrato de obra hacia la segunda semana del mes de marzo de 2026.

3. ANÁLISIS CONTRACTUAL Y TÉCNICO

La supervisión considera que la situación descrita configura una de fuerza mayor y no imputable al contratista, toda vez que la imposibilidad de acceso a las áreas de intervención depende exclusivamente de condiciones operativas y misionales de la Entidad, las cuales deben garantizarse sin afectar la prestación del servicio forense, por ende la ocupación transitoria del espacio obedeció a una necedad coyuntural sobre las cuales el INMLCF se encuentra adoptando las medidas necesarias para garantizar la entrega del espacio.

En este sentido, la suspensión del contrato constituye una medida administrativa procedente, orientada a preservar el equilibrio contractual, evitar la generación de mayores costos para las partes y garantizar que la ejecución del objeto contractual se realice en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas.

Adicionalmente, se resalta que la suspensión permite salvaguardar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, evitando la exposición del personal a riesgos derivados de la coexistencia de actividades misionales con labores constructivas, en concordancia con la normativa vigente y los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo, se precisa que el Contrato de Interventoría No. 196-SG-2025 mantiene su ejecución normal y no se solicita su suspensión,, en razón a que su alcance comprende también la supervisión del Contrato de Obra No. 151-SG-2025 – Lote 3 (Tunja), el cual actualmente se desarrolla sin restricciones operativas ni técnicas, en la medida que el personal para cada proyecto es independiente y en los pocos perfiles compartidos se encuentra claramente establecido el porcentaje de dedicación a cada contrato.

4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Con fundamento en lo expuesto, la supervisión considera procedente acoger la recomendación de la interventoría y la solicitud del contratista, en atención a que la suspensión del contrato permite proteger el interés general, asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y garantizar que las obras se desarrollen en condiciones óptimas de calidad, seguridad y funcionalidad para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

La suspensión de un contrato estatal es una medida contractual que permite detener temporalmente la ejecución de las obligaciones contractuales cuando se presentan situaciones que impiden el normal desarrollo del objeto contractual. Esta medida se fundamenta en diversos principios y normas del ordenamiento jurídico colombiano, particularmente en materia de contratación estatal, entere los que se encuentran el principio de eficacia de la función administrativa que impone a la Administración la obligación de garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de sus fines, lo cual permite adoptar medidas temporales que eviten mayores afectaciones al interés público; el principio de responsabilidad de la Administración Pública que faculta la adopción de medidas necesarias para evitar la ocurrencia de daños antijurídicos derivados de la ejecución contractual. Estos principios habilitan a las entidades estatales a adoptar decisiones temporales como la suspensión cuando ello resulte indispensable para proteger el interés general y la correcta ejecución del contrato. Así mismo la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación) aunque no define expresamente la suspensión, sí establece el marco jurídico que la hace procedente. En particular el deber de garantizar la ejecución del contrato que obliga a la entidad a adoptar las medidas necesarias para asegurar la ejecución adecuada del contrato.

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 regula expresamente la suspensión contractual. En el artículo 2.2.1.1.2.1.5 y establece que un contrato estatal puede suspenderse cuando las partes así lo acuerden, siempre que: - se presenten circunstancias que impidan la ejecución normal del contrato. Por su parte, la Jurisprudencia del Consejo de Estado El Consejo de Estado ha reiterado que la suspensión es una medida legítima de la administración y procede cuando "circunstancias ajenas a las partes impiden la ejecución normal del objeto contractual". - La suspensión interrumpe plazos y constituye una herramienta legal válida para salvaguardar el interés público, garantizar la correcta ejecución del contrato y prevenir perjuicios para las partes

5. SOLICITUD AL ORDENADOR DEL GASTO

En mérito de lo anterior, la supervisión del Contrato de Interventoría No. 196-SG-2025, respetuosamente solicita:

Autorizar la suspensión del Contrato de Obra No. 154-SG-2025 – Lote 8 (Bogotá) por el término de treinta (30) días, a partir de la aceptación de la modificación del contrato, reiniciando actividades a partir del término del periodo suspendido.
Mantener en ejecución el Contrato de Interventoría No. 196-SG-2025, en razón a que su alcance incluye el seguimiento del Contrato de Obra No. 151-SG-2025 – Lote 3 (Tunja), el cual continúa desarrollándose con normalidad.

La presente suspensión permitirá a la Entidad adelantar las gestiones administrativas, técnicas y logísticas necesarias para la entrega de las áreas de la Torre D en condiciones adecuadas, garantizando el inicio seguro y eficiente de las actividades de obra, sin afectar la finalidad del contrato ni el cumplimiento del interés público.

Obligaciones contractuales	**Generales**	El contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista contenidas en el Anexo 4 Minuta del Contrato.
	Específicas	El contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula 10 – Obligaciones Específicas del Contratista contenidas en el Anexo 4 Minuta del Contrato
Plazo	El plazo de ejecución es de tres (3) meses.	
Valor versus forma de pagos del contrato/convenio	EL INSTITUTO pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior. El último pago se realizará contra la liquidación del Contrato. El texto completo de la forma de pago se encuentra contenida en la Cláusula 8 – Forma de Pago contenida en el Anexo 4 Minuta del Contrato	

7º. INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIONES ANTERIORES

(Se diligencia atendiendo al numeral 1 "Información general" del contrato electrónico – Identificación del contrato: Versión del contrato, en concordancia con el numeral 8 "Modificaciones del Contrato" – SECOP; para el caso de Tienda Virtual, deberá revisar las modificaciones realizadas a la respectiva orden de compra)

Nº	Fecha de la Modificación (AAAA-MM-DD) (diligenciar en orden cronológico)	Tipo de modificación (identifíquelo con una X)								Plazo (meses o días) Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y reinicios, a la fecha del informe	Valor Total con Adiciones y Reducciones a la fecha del informe
		Prórroga	Adición	Suspensión	Reinicio/ reactivación	Cesión	Reducciones	Terminación anticipada y liquidación	Otros (modificación de condiciones técnicas)		

NOTA. ESTA INFORMACIÓN SERÁ RELEVANTE PARA IDENTIFICAR TIEMPOS, Y VALORES RESPECTO A LA NUEVA SOLICITUD QUE SE ESTA REALIZANDO.

8º. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO ELECTRÓNICO

(Para su diligenciamiento, revise en numeral 7- "Ejecución del Contrato" – Plan de Pagos y Balance de pagos y Balance de entregas, en el contrato/convenio electrónico – SECOP; para el caso de la Tienda Virtual, esta verificación la realizará sobre la orden de compra inicial y sus modificaciones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 1.205.592.311
VALOR ADICIONES	
VALOR REDUCCIONES	
VALOR FINAL DEL CONTRATO/CONVENIO A LA FECHA	$ 1.205.592.311
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA Relacione el valor ejecutado, de acuerdo con lo recibido a la fecha del informe, y lo indicado en el contrato/convenio.	
VALOR TOTAL FACTURADO A LA FECHA Relacione el valor facturado por el contratista, de acuerdo con el contrato/convenio, que no ha sido pagado.	
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA Relacione el valor pagado de acuerdo al reporte SIIF	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 1.205.592.311
Nota: Recuerde que esta información debe coincidir con el SECOP II / TIENDA VIRTUAL	

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Interventor [] Supervisor [X] justificando la necesidad la presente modificación al contrato/convenio, solicito la aprobación y trámite contractual.

9º. QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	ALMEIRO BARBOSA ROMERO
CARGO	SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA

ALMEIRO BARBOSA ROMERO
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Nota. El supervisor designado, con petición expresa a la ordenación del gasto, podrá solicitar apoyos a la supervisión; en estos casos el presente informe se suscribirá por la supervisión y sus apoyos.

Proyectó: Almeiro Barbosa Romero – Profesional Especializado Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura
Revisó y Aprobó: Luis Carlos Romero - Coordinadora Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura

ANEXOS DE LA SOLICITUD

1. Oficio I.I-2026-15-01-B del 17 de febrero de 2026 – Solicitud de suspensión (Interventoría Ideal)
2. Oficio GED – 0016-2026 del 2 de febrero de 2026 – Solicitud de suspensión (Constructora GED SAS)
3. Formato de modificación contractual – Solicitud de suspensión